



ACUSE

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

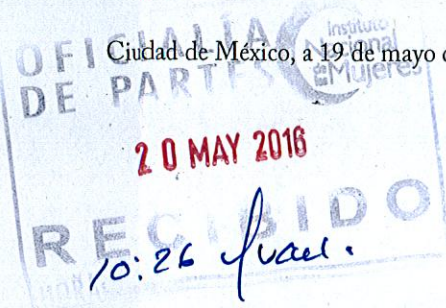
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/16/2123

Asunto: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

MTRO. LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
Dirección General de Administración y Finanzas
Instituto Nacional de las Mujeres
Presente



Se hace referencia al anteproyecto denominado, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a través del portal de Internet de la MIR, el 16 de mayo de 2016, y recibido por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el 17 de mayo del mismo año, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la LFPA, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias y entidades de la Administración Públicas Federal deberán observar, para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, el INMUJERES puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO